

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00010-00  
Demandante: JORGE MARIO CAICEDO  
Demandado (a): BANCO POPULAR  
Proceso: Ejecutivo Laboral

Dentro del término legal, la abogada CONSUELO TOLEDO LEÓN, apoderada judicial del demandante JORGE MARIO CAICEDO interpuso recurso de apelación contra el auto fechado noviembre 23 de 2021, que resolvió, entre otros, no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada el 10 de noviembre de 2021 y, actualizar y aprobar la liquidación del crédito en el valor de \$3.205.142,35 con corte a septiembre de 2021, sin perjuicio a que se presenten nuevas liquidaciones por valores insolutos a partir del mes de octubre de 2021.

Así como también, el apoderado judicial del demandado BANCO POPULAR interpuso recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el mismo auto acabado de referir, que de acuerdo al numeral 3 del artículo 446 solo procede el recurso de apelación. Por tanto, el Despacho no entrará a proferir consideración alguna respecto del recurso de reposición y concederá el recurso de apelación

Hecha la aclaración anterior, siendo procedente la alzada, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 65 del C.P.T. y S.S., éste se concederá en el efecto devolutivo (inc 2. num. 2 del art 65 ibidem) ante la SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL.

Con el fin de surtirse el correspondiente recurso incoado por los abogados de las partes, compártase el vínculo del presente expediente digital al H. Superior para tal efecto.

Respecto de la solicitud referente a que se ordene la entrega inmediata de la suma de dinero consignada por el Banco demandado por valor de \$115.294.047,70, estarse a lo resuelto en auto aludido *ad initio*.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER los Recursos de Apelación incoados por los apoderados judiciales de las partes contra el proveído calendado el noviembre 23 de 2021 en el Efecto Devolutivo; conforme a lo considerado en la argumentativa.

SEGUNDO: COMPARTIR el vínculo del presente expediente digital al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL para tal efecto.

TERCERO: ESTARSE a lo resuelto en auto del 23 de noviembre de 2021 frente a la solicitud de entrega del valor de \$115.294.047,70.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ibeth Maritza Porras Monroy**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecea8a978bfb554fa29bd3a165562d52faaf379e92b062802b0d84917e561a1**

Documento generado en 30/11/2021 11:30:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>